

ACTA NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS. En el Salón de Sesiones del Registro Nacional de las Personas Naturales; San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día quince de junio de dos mil diecisiete. Reunidos los miembros de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, Presidenta Licenciada **MARIA MARGARITA VELADO PUENTES**, Registrador Nacional Adjunto Licenciado **JAVIER TRANSITO BERNAL GRANADOS**, Directivos: Licenciado **ALVARO RENATO HUEZO**, Doctor **JULIO ALFREDO OLIVO GRANADINO**, Licenciado **JOSÉ ANTONIO HERNANDEZ**, Licenciado **JORGE ALBERTO JIMENEZ**, Señora **MARIELA PEÑA PINTO**, Licenciado **CARLO RENE RETANA**, Ingeniero **RAMON ORLANDO KURI KURI**, Licenciado **JOSÉ OSCAR MORALES LEMUS** y Licenciado **JAIME ERNESTO CERÓN SILIÉZAR**, Secretario de la Junta Directiva. Se encuentra también presente el Señor Director Ejecutivo Licenciado Otto Rolando Olivares. La señora Presidenta procedió a desarrollar la siguiente agenda: 1. Establecimiento del Quórum. 2. Aprobación de la agenda. 3. Lectura y aprobación del acta anterior. 4. Solicitud de autorización de la Concesionaria Mühlbauer ID Services GmbH, para sub contratar los servicios de seguridad o vigilancia física para los locales o centros de servicio del DUI. Para su aprobación o denegación. 5. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas relativo a la Contratación del Servicio de emisión de boletos aéreos para el traslado de personal que cubrirá vacaciones de los Asistentes Administrativos que laboran en los Centros de Servicio de emisión del DUI en el exterior durante el año 2017. Para su aprobación o denegación. 6. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas relativo a la Contratación del servicio de mantenimiento preventivo de equipos de aire acondicionado de 7.5 y 10 TON ubicados en el Data Center través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación. 7. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas relativo a la adquisición de Materiales Informáticos (Tóner) para los Centros de Servicio de DUI en el exterior a través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación. 8. Solicitud de aprobación del *"Convenio de Cooperación a suscribirse con la Corte Suprema de Justicia para la facilitación de información ciudadana para la conformación de tribunales por Jurado"* y en caso de ser aprobado, se solicita autorización para que la señora presidenta firme dicho instrumento. 9. Entrega de Procedimiento *"Gestión para Facilitar Trámites Inscripciones*

de Nacimiento de Niños y Niñas hasta los 7 años". Para su revisión. 10. Entrega de informe de gastos autorizados por Presidencia del periodo del 01 al 31 de mayo 2017.

11. Entrega de nota recibida de la Junta de Vigilancia Electoral. 12. Varios. Tomándose los acuerdos siguientes: 1. Establecimiento del córum. 2. Aprobación de la agenda. La señora presidenta sometió a aprobación la agenda. La Junta Directiva Acuerda: Aprobar la agenda presentada. 3. Lectura y aprobación del acta anterior. La Junta Directiva Acuerda: aprobar el acta leída. 4. **Solicitud de autorización de la Concesionaria Mühlbauer ID Services GmbH, para sub contratar los servicios de seguridad o vigilancia física para los locales o centros de servicio del DUI. Para su aprobación o denegación.** La Señora Presidenta solicitó al Lic. Marlon Avendaño, administrador del contrato de concesión. Para que presentara este punto. Expuso el Lic. Avendaño que el Servicio de seguridad o vigilancia física para los locales o centros de servicio del DUI de la Concesionaria Mühlbauer ID Services GmbH, lo tenía Komplete Security Central América, S.A. de C.V.. Que fueron detectadas algunas irregularidades al desempeño de esta empresa, por lo que presentaron nota con referencia MB-20170114-2, mediante la cual explica la situación y solicitan autorización para una nueva sub contratación. Que dicha solicitud se justifica por la terminación de contrato de MUHLBAUER ID SERVICES GMBH con Komplete Security Central América, S.A. de C.V., sin responsabilidad para las partes, por lo que conforme al contrato de Concesión, Generalidades de la Subcontratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Clausula 20a. "Derechos y Obligaciones del Concesionario" (A1) Derechos del Concesionario lit. d), solicita se autorice a Mühlbauer ID Services GmbH para que subcontrate con CSI SEGURIDAD, S.A. DE C.V. para que brinde el Servicio de Seguridad y Vigilancia en los 20 Duicentros. Aclaro que la empresa seleccionada aún está pendiente de presentar varias solvencias, que tiene en trámite. **Después de discutido este punto**, la junta directiva acuerda: autorizar a Mühlbauer ID Services GmbH para que subcontrate con la empresa CSI SEGURIDAD, S.A. DE C.V. el Servicio de Seguridad y Vigilancia en los 20 Duicentros, condicionada esta contratación a que la mencionada empresa se encuentre al día en el pago de sus obligaciones y presente las solvencias correspondientes. 5. **Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas relativo a la Contratación del Servicio de emisión de boletos aéreos para**

el traslado de personal que cubrirá vacaciones de los Asistentes Administrativos que laboran en los Centros de Servicio de emisión del DUI en el exterior durante el año 2017. Para su aprobación o denegación. La Señora Presidenta solicitó a la Licda. Karen Trujillo, Jefa de la UACI y miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a que expusieran este punto. Expuso la Licda. Trujillo como antecedentes que con fecha seis de abril de dos mil diecisiete, el Coordinador de la Unidad de Supervisión y Control de DUI en el Exterior, solicitó el inicio de estas gestiones. Presento las especificaciones técnicas que según los términos de referencia fueron estipulados. En fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 40, literal b) de la LACAP, se realizaron invitaciones a tres Sociedades según el detalle siguiente: 1) **AGENCIA INTERNACIONAL DE VIAJES PANAMEX, S.A. DE C.V.**, 2) **U TRAVEL SERVICE, S.A. DE C.V.**, 3) **AGENCIA DE VIAJES ESCAMILLA, S.A. DE C.V.** Asimismo a efecto de dar publicidad al proceso se publicó en el módulo de divulgación COMPRASAL el requerimiento del servicio, y del cual se agregó copia al expediente respectivo para constancia, obteniendo solamente una oferta que adelante se detalla, las cual fue recibida dentro del plazo establecido en fecha dos de junio de dos mil diecisiete así: **AGENCIA INTERNACIONAL DE VIAJES PANAMEX, S.A. DE C.V. COSTO DE EMISION DEL BOLETO AREREO por \$10.00.** Que en fecha cinco de junio de los corrientes la Comisión de Evaluación de Ofertas cumpliendo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas, Instrucciones a los proveedores, numeral IV, Criterios de Evaluación, Primera etapa, procedió a verificar que la documentación en la Oferta presentada contengan toda la información solicitada y que cumplieran con las formalidades requeridas de acuerdo a lo especificado en el numeral I de las Especificaciones Técnicas, los cuales son: a) La Oferta; b) Especificaciones Técnicas ofrecidas; c) Manifiesto de Capacidad para ofertar; y d) Formulario para la Identificación del contratista. Luego de la verificación de la oferta presentada, se dejó constancia que cumplía con la documentación solicitada, por lo que se encontraba habilitada para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación. En la segunda etapa del proceso de evaluación se realizó una revisión de la oferta relacionado al cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridas en el anexo 1, **Especificaciones Técnicas**, y según evaluación técnica realizada por el



Licenciado FRANCISCO JAVIER URQUILLA VILLAFUERTE, Coordinador de la Unidad de Supervisión y Control de DUI en el Exterior, como consta en la evaluación mostrada, la oferta presentada por la sociedad **AGENCIA INTERNACIONAL DE VIAJES PANAMEX, S.A. DE C.V.**, cumplía con las Especificaciones Técnicas solicitadas y obtiene el puntaje de 40 de 40 máximos posibles a alcanzar; por tanto, queda habilitada para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación. Según lo establecido en las Especificaciones Técnicas, Criterios de Evaluación, tercera etapa del proceso de evaluación, con la oferta habilitada para esa etapa, fue seleccionada la única oferta presentada ya que el costo de la oferta económica se encontraba dentro de los precios de mercado. RECOMENDACION: Dadas las consideraciones anteriores, con fundamento en el Artículo 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, del cumplimiento de lo estipulado en las Especificaciones Técnicas y en virtud de la disponibilidad presupuestaria la Comisión de Evaluación de Ofertas RECOMIENDA: Adjudicar el **"SERVICIO DE EMISION DE BOLETOS AEREOS PARA EL TRASLADO DE PERSONAL QUE CUBRIRA VACACIONES DE LOS ASISTENTES ADMINISTRATIVOS QUE LABORAN EN LOS CENTROS DE SERVICIO DE EMISION DEL DUI EN EL EXTERIOR DURANTE EL AÑO 2017"**, a la Sociedad: AGENCIA INTERNACIONAL DE VIAJES PANAMEX, S.A. DE C.V., hasta por un monto de SIETE MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$7,000.00) valor que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria para esta contratación y por un plazo desde la firma de contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete. Por lo anterior solicita se adjudique en los términos antes expuestos con base a la recomendación presentada y se autorice a la Sra. Presidenta Registradora Nacional para que firme el contrato correspondiente. **Después de discutido este punto**, con fundamento en el Artículo 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en cumplimiento de lo estipulado en las Especificaciones Técnicas y en virtud de la disponibilidad presupuestaria, en base a la recomendación presentada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, la Junta Directiva Acuerda: a) Adjudicar el **"SERVICIO DE EMISION DE BOLETOS AEREOS PARA EL TRASLADO DE PERSONAL QUE CUBRIRA VACACIONES DE LOS ASISTENTES**

ADMINISTRATIVOS QUE LABORAN EN LOS CENTROS DE SERVICIO DE EMISION DEL DUI EN EL EXTERIOR DURANTE EL AÑO 2017", a la Sociedad: AGENCIA INTERNACIONAL DE VIAJES PANAMEX, S.A. DE C.V., hasta por un monto de SIETE MIL 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD\$7,000.00) valor que se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria para esta contratación y por un plazo desde la firma de contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete y b) autorizar a la Sra. Presidenta Registradora Nacional para que firme el contrato correspondiente. 6. **Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas relativo a la Contratación del servicio de mantenimiento preventivo de equipos de aire acondicionado de 7.5 y 10 TON ubicados en el Data Center través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación.** La Señora Presidenta solicito a la Licda. Karen Trujillo, Jefa de la UACI y miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a que expusieran este punto. Expuso la Licda. Trujillo como antecedentes que con fecha veinte de marzo de dos mil diecisiete, el Director de Informática, solicitó el inicio de las gestiones para esta contratación. Que En fecha seis de abril de dos mil diecisiete en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 40, literal b) de la LACAP, se realizaron invitaciones directas a las siguientes Sociedades: 1) **TECNICAS CLIMATICAS, S.A. DE C.V.**, 2) **GRUPO MANTECH, S.A. DE C.V.** Y 3) **CLIMATIZADORA TECNICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V.** Asimismo a efecto de dar publicidad al mismo se publicó en el módulo de divulgación COMPRASAL el requerimiento del servicio, y del cual se agregó copia al expediente respectivo para constancia, obteniendo las ofertas que adelante se detallan, las cuales fueron recibidas dentro del plazo establecido en fecha diecinueve de abril de dos mil diecisiete así: **GRUPO MANTECH, S.A. DE C.V.** por un monto de \$ 4,271.40 y **TECNICAS CLIMATICAS, S.A. DE C.V.** por un monto de \$ 900.00. En fecha cinco de mayo de los corrientes la Comisión de Evaluación de Ofertas cumpliendo con lo establecido en los Términos de Referencia, Instrucciones a los proveedores, numeral IV, Criterios de Evaluación, Primera etapa, procedió a verificar que la documentación en las Ofertas presentadas contengan toda la información solicitada y que cumplieran con las formalidades requeridas de acuerdo a lo especificado en el numeral I de los Términos de Referencia, los cuales eran: a) La Oferta; b) Especificaciones Técnicas ofrecidas; c) Formulario para la Identificación del contratista; y d) Manifiesto de Capacidad para ofertar. Luego de la verificación de las ofertas presentadas, se dejó constancia que todas cumplen con la documentación solicitada, por lo que se encontraban habilitadas para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación. En la segunda etapa del proceso de evaluación se realizó una revisión del cumplimiento de las



Especificaciones Técnicas requeridas en el anexo 1, Especificaciones Técnicas, y según evaluación técnica realizada por el Ingeniero Nelson Atilio Cornejo, Director de Informática, como consta en cuadro de evaluación presentado, la oferta presentada por la Sociedad TECNICAS CLIMATICAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, no cumplía en el ítem 51 el cual se refiere a lo siguiente: a) No incluye todos los repuestos menores como fajas de comunicación, cinchos, borneras, cables, conectores, luces pilotos, terminales, aisladores, filtros de aire y capacitores, por lo cual fue inhabilitada para continuar con el proceso de evaluación. La oferta presentada por la Sociedad GRUPO MANTECH, S.A. DE C.V., cumplía con todos los requerimientos técnicos solicitados, por tanto se encontraba habilitada para ser evaluada en la tercera etapa del proceso de evaluación. Según lo establecido en los Términos de Referencia, Criterios de Evaluación, Tercera etapa, con las ofertas habilitadas producto de la segunda etapa, se seleccionaría aquella cuyo precio total ofertado sea el menor; para este caso en particular se seleccionara la única oferta habilitada para esta etapa. Y habiéndose realizado una revisión financiera de la oferta, fue determinado que la oferta presentada por la Sociedad: **GRUPO MANTECH, S.A. DE C.V.**, se encontraba dentro de los precios de mercado y del presupuesto aprobado para la Contratación de Cuatro Mil Seiscientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$4,600.00). **RECOMENDACION:** Dadas las consideraciones anteriores, con fundamento en el Artículo 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en virtud del cumplimiento de lo estipulado en los Términos de Referencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas **RECOMIENDA: Adjudicar la Contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA DOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO CENTRAL DE 7.5 TON. Y 10 TON, UBICADOS EN EL DATA CENTER DEL RPNP** para el periodo de un año a partir de la firma del contrato, a la Sociedad **GRUPO MANTECH, S.A. DE C.V.**, por un monto de Cuatro Mil Doscientos Setenta y Uno 40/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 4,271.40) precio que incluye IVA. Por lo anterior solicita se adjudique en los términos antes expuestos con base a la recomendación presentada y se autorice a la Sra. Presidenta Registradora Nacional para que firme el contrato correspondiente. **Después de discutido este punto**, con fundamento en el Artículo 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en cumplimiento de lo estipulado en las Especificaciones Técnicas y en virtud de la disponibilidad presupuestaria, en base a la recomendación presentada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, la Junta Directiva Acuerda: a) Adjudicar la Contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA DOS EQUIPOS DE AIRE**

ACONDICIONADO CENTRAL DE 7.5 TON. Y 10 TON, UBICADOS EN EL DATA CENTER DEL RNP para el periodo de un año a partir de la firma del contrato, a la Sociedad **GRUPO MANTECH, S.A. DE C.V.**, por un monto de Cuatro Mil Doscientos Setenta y Uno 40/100 Dólares de los Estados Unidos de América (\$ 4,271.40) precio que incluye IVA y b) autorizar a la Sra. Presidenta Registradora Nacional para que firme el contrato correspondiente. **7. Recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas relativo a la adquisición de Materiales Informáticos (Tóner) para los Centros de Servicio de DUI en el exterior a través del proceso de Libre Gestión. Para su aprobación o denegación.** La Señora Presidenta solicitó a la Licda. Karen Trujillo, Jefa de la UACI y miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a que expusieran este punto. Expuso la Licda. Trujillo como antecedentes que con fecha diecinueve de abril de dos mil diecisiete, el Coordinador de la Unidad de Supervisión y Control de DUI en el Exterior, solicitó el inicio de estas gestiones según detalle presentado. En fecha treinta y uno de mayo de dos mil diecisiete en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 40, literal b) de la LACAP, se realizaron invitaciones a las siguientes Sociedades: 1) DPG, S.A. DE C.V., 2) GYS, S.A. DE C.V. y 3) DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V. Asimismo a efecto de dar publicidad al proceso se publicó en el módulo de divulgación COMPRASAL el requerimiento de los bienes, y del cual se agregó copia al expediente respectivo para constancia, obteniendo las ofertas que adelante se detallan, las cuales fueron recibidas dentro del plazo establecido en fecha cinco de junio de dos mil diecisiete así: DPG, S.A. DE C.V. por un monto de \$ 10,848.00 y GYS, S.A. DE C.V. por un monto de \$ 9,558.72. En fecha seis de junio de los corrientes la Comisión de Evaluación de Ofertas cumpliendo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas, Instrucciones a los proveedores, numeral IV, Criterios de Evaluación, Primera etapa, procedió a verificar que la documentación en las Ofertas presentadas contengan toda la información solicitada y que cumplieran con las formalidades requeridas de acuerdo a lo especificado en el numeral I de las Especificaciones Técnicas, los cuales eran: a) La Oferta; b) Especificaciones Técnicas ofrecidas; c) Manifiesto de Capacidad para ofertar; y d) Formulario para la Identificación del contratista. Luego de la verificación de las ofertas presentadas, se dejó constancia que todas las ofertas presentadas cumplieran con la documentación solicitada, por lo que



se encontraban habilitadas para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación. En la segunda etapa del proceso de evaluación se realizó una revisión de las ofertas presentadas del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridas en el anexo 1, Especificaciones Técnicas, y según evaluación técnica realizada por el Licenciado FRANCISCO JAVIER URQUILLA VILLAFUERTE, Coordinador de la Unidad de Supervisión y Control de DUI en el Exterior, como consta en cuadro de evaluación presentado, la oferta presentada por la Sociedad DPG, S.A. DE C.V., no cumplía con: a) En la oferta no menciona los lugares de entrega, relacionado a los Centros de Servicio en el Exterior, Estados Unidos y Canadá, razón por la cual quedó deshabilitada para continuar con el proceso de evaluación; solamente uno de los dos ofertantes: GYS, S.A. DE C.V., cumplía con todos los requerimientos técnicos solicitados, por tanto se encontraba habilitada para ser evaluada en la tercera etapa del proceso de evaluación. Según lo establecido en las Especificaciones Técnicas, Criterios de Evaluación, Tercera etapa, con las ofertas habilitadas producto de la segunda etapa, se seleccionaría aquella cuyo precio total ofertado fuera el menor, para el caso solamente una oferta fue evaluada para esta etapa. RECOMENDACION: Dadas las consideraciones anteriores, con fundamento en el Artículo 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, del cumplimiento de lo estipulado en las Especificaciones Técnicas y en virtud de la disponibilidad presupuestaria la Comisión de Evaluación de Ofertas RECOMIENDA: Adjudicar el "SUMINISTRO DE MATERIALES INFORMATICOS (tóner), según el detalle siguiente: 96 Tóner HP CE278A, para los Centros de Servicio de DUI en el Exterior EEUU y Canadá; a la Sociedad GYS, S.A. DE C.V., por un monto de nueve mil quinientos cincuenta y ocho 72/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 9,558.72); valor que está dentro de la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de estos insumos, correspondientes al monto de Diez mil 00/100 (\$10,000.00). Por lo anterior solicita se adjudique en los términos antes expuestos con base a la recomendación presentada y se autorice a la Sra. Presidenta Registradora Nacional para que firme el contrato correspondiente. Después de discutido este punto, con fundamento en el Artículo 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en cumplimiento de lo estipulado en las Especificaciones Técnicas y en virtud de la disponibilidad presupuestaria, en base a la recomendación presentada por la Comisión de Evaluación de Ofertas, la Junta Directiva Acuerda: a) Adjudicar el "SUMINISTRO DE

MATERIALES INFORMATICOS (tóner), según el detalle siguiente: 96 Tóner HP CE278A, para los Centros de Servicio de DUI en el Exterior EEUU y Canadá; a la Sociedad GYS, S.A. DE C.V., por un monto de nueve mil quinientos cincuenta y ocho 72/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 9,558.72); valor que está dentro de la disponibilidad presupuestaria para la adquisición de estos insumos, correspondientes al monto de Diez mil 00/100 (\$10,000.00) y b) autorizar a la Sra. Presidenta Registradora Nacional para que firme el contrato correspondiente. 8. **Solicitud de aprobación del "Convenio de Cooperación a suscribirse entre la Corte Suprema de Justicia y el Registro Nacional de las Personas Naturales, para la facilitación de información ciudadana para la conformación de tribunales por Jurado" y en caso de ser aprobado, se solicita: autorización para que la señora presidenta firme dicho instrumento y la reserva total del Convenio.** La Señora Presidenta solicito a la Licda. Linda Amaya Jefa de la UCREF y miembro del equipo técnico del RNPN que ha trabajado este convenio, a que expusiera este tema. Expuso la Licda. Amaya que el Convenio tiene por finalidad establecer los términos y condiciones para el uso del aplicativo informático "Sistema Jurados CSJ", a través del cual el Registro Nacional de Personas Naturales garantizará el cumplimiento de la obligación legal de actualizar periódicamente para la Corte Suprema de Justicia por medio de un listado de personas, para ser utilizada únicamente en la conformación de los tribunales por jurado; el fundamento legal radica en los artículos Art. 86 y 101 Cn. Independencia institucional y cooperación institucional; La facultad única de administrar y actualizar de forma permanente la información relativa al Estado Civil, emanados del Art. 2 y Art. 3 de la Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales; Ley Especial Reguladora de la Emisión del DUI, Arts. 2 y 3 y el artículo 404 del Código Procesal Penal; Que este tiene como objeto facultar expresamente a la Corte Suprema de Justicia para hacer uso del aplicativo informático "Sistema Jurados CSJ", para efectos de obtener los listados de ciudadanos para conformar los tribunales por jurado, quienes serán seleccionados de manera depurada, según lo indica el Libro Segundo, Título II, Capítulo V: "Juicio por Jurados", del Código Procesal Penal; asimismo, serán elegibles aleatoriamente cada dos años. Aclaro que en cuanto a la confidencialidad y seguridad del acceso a consulta, señalo que se deja claro en el convenio que ambas partes se comprometen a guardar la debida confidencialidad de la información a la que tendrán acceso mediante la firma del convenio. Por lo que dicha



Handwritten signature in a circle.



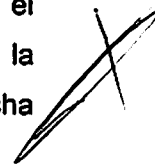
Handwritten initials 'l h' and 'B'.



Handwritten initials 'W'.



Handwritten initials 'S'.



Handwritten signature.

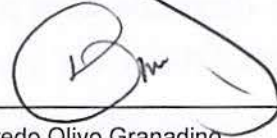
información será utilizada con la debida cautela, reserva y restricción de acceso, con la finalidad de no darla a conocer indirecta o directamente a terceros, en ese sentido la información mantendrá la calidad con la que se encuentre calificada en la legislación aplicable para cada una de las partes, debiendo la otra observar dicha calidad en el tratamiento en la información de la que se trate. Explicó con detalle sobre las consecuencias de la confidencialidad para las partes, el funcionamiento del sistema, los compromisos de las partes, datos que podrán verificarse y tecnologías de las comunicaciones a ser utilizadas. Evacuó consultas de los señores Directivos. Solicitó que se den por recibidos del borrador de Convenio de Cooperación entre la Corte Suprema de Justicia y el Registro Nacional de las Personas Naturales, que se apruebe su contenido, se autorice a la Licenciada María Margarita Velado Puentes, como representante de la Junta Directiva del RNPN, a suscribir el convenio presentado y conforme a lo establecido en los Arts. 19 Lit. B, D, F y G, de la Ley de Acceso a la Información Pública, solicita también que se autorice la reserva total del Convenio y demás documentos relacionados con el mismo tales como, memorandos, borradores de Convenio, manuales, instructivos, procedimientos, y cualquier documento que se relacione con el mismo por un plazo de 7 años, se delegue a la Señora Presidenta del RNPN la preparación del documento de declaración y la actualización del correspondiente índice de información reservada. Que justifican la reserva de este instrumento por las siguientes causas: Perjuicio de poner en riesgo la defensa nacional y seguridad pública; Poner en peligro evidente la vida, seguridad o la salud de cualquier persona; Porque su conocimiento público puede causar un serio perjuicio en la prevención de la investigación o persecución de delitos, afectando en la administración de justicia o en la verificación del cumplimiento de las leyes; Por comprometer estrategias y funciones estatales, Reservar de la misma manera que reserve la otra parte de convenio y evitar la publicidad de uno, versus la reserva del otro (establecido previamente en Convenio). Que la propuesta de la reserva es la siguiente: La Reserva total del Convenio, y demás documentos relacionados con el mismo tales como, memorandos, borradores de Convenio, manuales, instructivos, procedimientos, y cualquier documento que se relacione con el mismo. Fundamento Legal: Considerando IV Ley Especial Reguladora de la Emisión del DUI: Que el DUI constituirá un instrumento de trascendental importancia en el contexto de la seguridad nacional, especialmente referida la seguridad ciudadana y la jurídica; Art. 19 literal b. LAIP: Es información reservada: b. La que perjudique o ponga en riesgo la defensa nacional y la seguridad pública. d. La que ponga en peligro evidente la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona. f. La que causare un serio perjuicio en la prevención, investigación o persecución de actos ilícitos, en la administración de justicia o en la verificación del

cumplimiento de las leyes. Y g. La que comprometiére las estrategias y funciones estatales en procedimientos judiciales o administrativos en curso. h. La que pueda generar una ventaja indebida a una persona en perjuicio de un tercero. No podrá invocarse el carácter de reservado cuando se trate de la investigación de violaciones graves de derechos fundamentales o delitos de trascendencia internacional. Por lo anterior y conforme a lo establecido en los Arts. 19 Lit. B, D, F y G, de la Ley de Acceso a la Información Pública, solicitan se autorice la Reserva total del Convenio y demás documentos relacionados con el mismos tales como, memorandos, borradores de Convenio, manuales, instructivos, procedimientos, y cualquier documento que se relacione con el mismo por un plazo de 7 años la reserva del expediente del *Convenio de Cooperación a suscribirse entre la Corte Suprema de Justicia* y el Registro Nacional de las Personas Naturales presentada por Dirección de Personas Naturales. Los señores Directivos resaltaron la importancia que este instrumento tendrá para el Órgano Judicial, puesto que se convierte en una herramienta técnica para facilitar la administración de justicia. **Después de discutido este punto**, conforme a lo establecido en el artículo 404 del Código Procesal Penal, Art. 2 y Art. 3 de la Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales; Arts. 2 y 3 de la Ley Especial Reguladora de la Emisión del DUI, los Arts. 19 Lit. B, D, F y G, de la Ley de Acceso a la Información Pública y Considerando IV de la Ley Especial Reguladora de la Emisión del DUI, que establece que el DUI constituirá un instrumento de trascendental importancia en el contexto de la seguridad nacional, especialmente referida la seguridad ciudadana y la jurídica, la Junta Directiva Acuerda: a) aprobar el ***“Convenio de Cooperación a suscribirse entre la Corte Suprema de Justicia y el Registro Nacional de las Personas Naturales, para la facilitación de información ciudadana para la conformación de tribunales por Jurado”***; b) autorizar a la Sra. Presidenta Registradora Nacional para que firme dicho convenio; c) La Reserva total del ***“Convenio de Cooperación a suscribirse entre la Corte Suprema de Justicia y el Registro Nacional de las Personas Naturales, para la facilitación de información ciudadana para la conformación de tribunales por Jurado”***, y demás documentos relacionados con el mismo tales como, memorandos, borradores de Convenio, manuales, instructivos, procedimientos, y cualquier documento que se relacione con el mismo por un plazo de 7 años y la reserva total del expediente del ***“Convenio de Cooperación a suscribirse entre la Corte Suprema de Justicia y el Registro Nacional de las Personas***

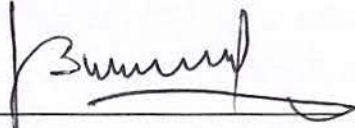
Naturales, para la facilitación de información ciudadana para la conformación de tribunales por Jurado"; y d) delegar a la Señora Presidenta del RNPN la preparación del documento de declaración y la actualización del correspondiente índice de información reservada. **9. Entrega de Procedimiento "Gestión para Facilitar Trámites Inscripciones de Nacimiento de Niños y Niñas hasta los 7 años". Para su revisión.** La Junta Directiva Acuerda: darse por recibida de este documento para su revisión. **10.** Entrega de informe de gastos autorizados por Presidencia del periodo del 01 al 31 de mayo 2017. La Junta Directiva Acuerda: darse por recibida de este informe. **11.** Entrega de nota recibida de la Junta de Vigilancia Electoral. La Junta Directiva Acuerda: darse por recibida de esta nota e instruir a la presidencia para que dé seguimiento y respuesta a la misma. No habiendo más que hacer constar, damos por terminada la presente Acta y para constancia firmamos.



Licda. Maria Margarita Velado Puentes



Dr. Julio Alfredo Olivo Granadino



Lic. Javier Bernal Granados



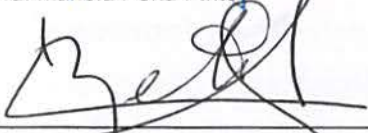
Lic. Álvaro Renato Huevo



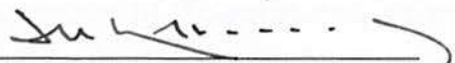
Sra. Mariela Peña Pinto



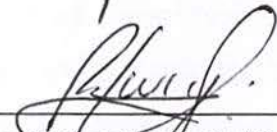
Lic. Jorge Alberto Jiménez



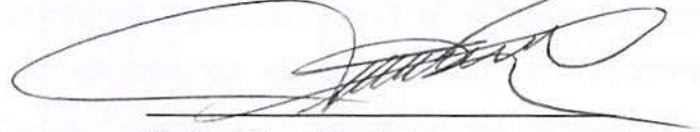
Lic. Carlo Rene Retana



Lic. José Antonio Hernandez



Ing. Ramon Orlando Kuri Kuri



Lic. José Oscar Morales Lemus



Lic. Jaime Ernesto Cerón Siliézar. Secretario